

**020 EST-VSC-PAR MANIZALES**

**ESTADO No. 020**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de ABRIL de 2024.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	CONTRATO DE CONCESION No. LJT-14001X	CORPORACION AREA DE RESERVA ESPECIAL MINERA DE QUINCHÍA		18/04/2024	190	<p><b>1. DISPOSICIONES</b></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero LJT-14001X, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión LJT-14001X, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la inexistencia de actividad minera sin causa justa y sin autorización por más de seis (6) meses y explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de la visita de fiscalización, el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental, toda vez que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARMA No. 040 del 12 de abril de 2024, se tipificó la No conformidad GNR-02. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>					
					<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión LJT-14001X que debido a la proximidad de finalización del contrato es necesario que implemente el plan de cierre y abandono según lo establecido en el PTO.</li> <li>2. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión LJT-14001X que, por medio del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARMA No. 040 del 12 de abril de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</li> <li>3. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA PEQUEÑA MINERÍA No. DGO-101	CLARA INÉS JARAMILLO VÉLEZ	18/04/2024	191	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. <b>DISPOSICIONES</b> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DGO-101, se realizan los siguientes requerimientos, disposiciones y/o recomendaciones al titular minero.</p> </li> <li>3.1. <b>REQUERIMIENTOS</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se acondicione el punto ecológico</li> </ol> </li> </ol>

					<p>según normativa vigente, según las No Conformidades tipificadas en el Informe de Visita PARMA No. 033 del 11 de abril de 2023 y se remita soporte documental que evidencie el cumplimiento. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se envíe a la ANM el soporte de disposición final de RESPEL, según las No Conformidades tipificadas en el Informe de Visita PARMA No. 033 del 11 de abril de 2023. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se complemente el plano de riesgos con zonas seguras, rutas de evacuación, según las No Conformidades tipificadas en el Informe de Visita PARMA No. 033 del 11 de abril de 2023 y se remita soporte documental que evidencie el cumplimiento. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se acondicione el baño para el uso del personal, eliminando riesgos biológicos, según las No Conformidades tipificadas en el Informe de Visita PARMA No. 033 del 11 de abril de 2023 y se remita soporte documental que evidencie el cumplimiento. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se construya /implemente el plan de transporte, según las No Conformidades tipificadas en el Informe de Visita PARMA No. 033 del 11 de abril de 2023 y se remita soporte documental que evidencie el cumplimiento. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>imputa.</i></p> <p>6. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se cambie el extintor y se disponga del manual de la excavadora de campo, según las No Conformidades tipificadas en el Informe de Visita PARMA No. 033 del 11 de abril de 2023 y se allegue soporte documental que evidencie el cumplimiento. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>7. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se realice el mejoramiento de la señalización general en todo el título minero según la normativa vigente, según las No Conformidades tipificadas en el Informe de Visita PARMA No. 033 del 11 de abril de 2023 y se remita soporte documental que evidencie el cumplimiento. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>8. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se realice un estudio de ruido y vibraciones e implemente lo que allí se recomiende, según las No Conformidades tipificadas en el Informe de Visita PARMA No. 033 del 11 de abril de 2023 y se remita soporte documental que evidencie el cumplimiento. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><b>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p>1. <i>Dar por subsanados los requerimientos efectuados bajo apremio de multa en el AUTO PARMA No. 308 del 21 de julio de 2022, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del informe de visita de fiscalización integral No. 033 del 11 de abril de 2024.</i></p> <p>2. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARMA No. 033 del 11 de abril de 2024.</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>3. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p>4. <i>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p>5. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</i></p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA No. 21648	JHON DAVID GIRALDO PEREZ, CRISTELA VILLANUEVA TRUJILLO Y MARIA CRISTINA GIRALDO PORTILLO		18/04/2024	192	<p><b>3. DISPOSICIONES</b></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21648, se realizan los siguientes requerimientos, disposiciones y/o recomendaciones al titular minero.</i></p> <p><b>3.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que se socialicen los protocolos y procedimientos para la ejecución de trabajos seguros de acuerdo con las instrucciones técnicas dadas en el numeral 7.1. del informe de visita de fiscalización integral PARMA No. 039 del 12 de abril de 2024 y se remita soporte documental que evidencie el cumplimiento. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><b>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p>1. <i>Dar traslado a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Quindío para pronunciamiento sobre la afiliación del personal de trabajo del título minero No. 21648 a la Administradora de Riesgos Laborales a través de la empresa Conficonstructores, cuyo objeto es la construcción de edificios residenciales.</i></p>

						<p>2. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARMA No. 039 del 12 de abril de 2024, el cual forma parte integral de este acto administrativo.</i></p> <p>3. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p>4. <i>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p>5. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</i></p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA No. 494-17	SOCIEDAD MAJUSBO Y CIA S. EN C.A.		18/04/2024	193	<p>3. <b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero 494-17, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p>3.1. <b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>1.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular minero presente las respectivas correcciones y/o adiciones indicadas en el numeral 3.3. del concepto técnico PARMA No. 182 del 16 de abril de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3.2. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p>

						<p>1. Informar al titular minero del contrato de concesión No. 494-17 que, evaluado el Programa de Trabajos y Obras presentado como obligación contractual correspondiente al título minero No. 494-17, <b>NO CUMPLE</b> con los requisitos y elementos sustanciales de ley, por lo tanto, <b>NO SE APRUEBA</b>.</p> <p>2. Informar al titular minero que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Contrato de Concesión No. 494-17 no presenta superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera.</p> <p>3. Informar al Grupo de AnnA Minería de la Agencia Nacional de Minería para que actualicen en dicha plataforma la información correspondiente al área del Contrato de Concesión No. 494-17, conforme a lo descrito en la cláusula tercera de la minuta del contrato, en la cual se establece lo siguiente:</p> <p>“<b>TERCERA.</b> – Área. El área dentro de la cual <b>EL CONCESIONARIO</b> desarrollará el objeto de este contrato es de 28 hectáreas 4940 metros cuadrados distribuidas en una zona ubicada en jurisdicción del municipio de Palestina, Departamento de Caldas cuyos linderos son (...)”</p> <p>4. Informar al titular minero que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARMA No. 182 del 16 de abril de 2024, el cual forma parte integral de este acto administrativo.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. LH0163-17	JOSE DOLORES HERRERA		18/04/2024	202	<p>“... Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. LH0163-17 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>

					<p>1. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 21003, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que registre la socialización y actualización del sistema de Gestión, por lo que cual deberá allegar evidencia documental que evidencie el cumplimiento de todos los requerimientos. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES</i></p> <p>1. <i>INFORMAR Al titular del contrato de concesión LH0163-17 que, de acuerdo con lo evidenciado durante el desarrollo de la visita, los titulares tienen implementado un procedimiento para el control, medición y registro de producción el cual consiste en el registro en libros del material despachado.</i></p> <p>2. <i>INFORMAR Al titular del contrato de concesión LH0163-17 que, Mediante Resolución No. 580 del 30/11/2018, el Ministerio del Trabajo absolvió al señor José Dolores Herrera _(Subrogatorio), de su responsabilidad frente al pago de seguridad social y afiliación a la ARL, incumplimiento en algunos elementos del SGSST, y, frente al no suministro de EPP. Estos cargos fueron imputados en base a un informe de visita de fiscalización integral de la ANM, remitido al Ministerio del Trabajo mediante radicado de fecha 12/12/2017. En la Resolución del Ministerio del Trabajo determinó que el subrogatorio, quien es el encargado de realizar la explotación, se encuentra afiliado al Sisbén nivel 2 por su condición económica vulnerable y que realmente no contaba con los recursos para afiliarse de manera independiente al régimen contributivo; determinó que el titular había cumplido debidamente con la adopción del SGSST y que el administrador y único trabajador de la mina contaba con los EPP necesarios para el ejercicio de sus labores.</i></p> <p>3. <i>INFORMAR Al titular del contrato de concesión LH0163-17 que Realizada la visita de fiscalización al contrato de concesión LH0163-17, el título se identificó inactivo, las labores de explotación se realizan de manera intermitente de acuerdo a los pedidos de los compradores y la recarga de material de arrastre en los frentes de explotación. Resultado</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>de la inspección no fueron identificadas No Conformidades.</p> <p>4. <i>DAR TRASLADO</i> a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. LH0163-17 del informe de visita consecutivo No. 036 del 12/04/2024 el cual hace parte integral de este auto.</p> <p>5. <i>INFORMAR</i> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. <i>NOTIFÍQUESE</i> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. ...”</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. 21003	JOSE FERNANDO CORREA MARTINEZ		18/04/2024	203	<p>“... Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 21003 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. <i>REQUERIR</i> al titular del Contrato de Concesión No. 21003, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que elabore, imprima y mantenga actualizados los planos de labores del contrato de concesión No. 21003, por lo que cual deberá allegar evidencia documental que evidencie el cumplimiento de todos los requerimientos. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. <i>REQUERIR</i> al titular del Contrato de Concesión No. 21003, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que Aumente la señalización en los frentes de trabajo y en general en toda el área del título, por lo que cual deberá allegar evidencia documental que evidencie el cumplimiento de todos los requerimientos. Para lo cual se le concede un término improrrogable de sesenta (60) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa</p>

					<p>respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 21003, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que publique y mantenga en un lugar visible el reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, por lo que cual deberá allegar evidencia documental que evidencie el cumplimiento de todos los requerimientos. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES</b></p> <p>1. <i>DAR TRASLADO a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. 21003 del informe de visita consecutivo No. 042 del 15/04/2024, el cual hace parte integral de este auto.</i></p> <p>2. <i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p>3. <i>NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p>...</p>
AUTO	802-17	León Denis Duque Patiño		18/04/2024	<p>AUT-909-1000</p> <p>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2017 (año) del título minero [802-17], presentado con radicado [86007-0] de fecha [06/MAR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15327325- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [06/MAR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a: - Plano presentado en formato dwg. el</p>

					<p><i>plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018).].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2017 Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 15327325 con numero de radicado 86007-0 en el cual se indicó "Se recomienda NO APROBAR debido a: - Plano presentado en formato dwg. el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado en formato shp o gdb, de acuerdo a lo establecido en resolución 40925 de 2019 del ministerio de minas y energía. no fue presentado con referencia espacial red geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018)." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia."...</i></p>	
AUTO	ICQ-083310X	JUAN ANTONIO DÍAZ BEDOYA		18/04/2024	AUT- 909-999	<i>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [ICQ-083310X], presentado con radicado [49258-0]</i>

					<p>de fecha [25/AGO/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [10901352- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [25/AGO/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [A pesar que en el resumen de la evaluación técnica se recomienda NO APROBAR el FBM anual de 2021, este si debe APROBAR, según observación enviada por correo electrónico del 26/08/2022 por la Ingeniera a cargo de la evaluación, en el cual se indica lo siguiente: "Aprobar el FBM anual 2021, dado que en la evaluación tome un dato de producción del IV trimestre de 2020 y por eso no era igual a lo reportado en el FBM, pero verificado el error la información reportada está correcta y por lo tanto, se debe aprobar."].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el Formato Básico Minero anual correspondiente al año de 2021.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [ICQ-083310X], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021."..</p>
AUTO	743-17	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S		18/04/2024	<p>AUT- 909-998</p> <p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [743-17], presentado con radicado [89680-0] de fecha [01/MAR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15282691- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/MAR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a: - El plano esta mal greferenciado].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero</p>

					<p><i>anual 2023, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 15282691, con numero de radicado 89680-0, en el cual se indicó "Se recomienda NO APROBAR debido a: - El plano esta mal georreferenciado" Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. "...</i></p>
AUTO	743-17	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S		18/04/2024	<p><i>..."</i> Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Póliza minero ambiental del título minero [743-17], presentado con radicado [87303-0] de fecha [11/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14693282- Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [11/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR póliza minero ambiental N°400026399, emitida por la compañía Nacional de Seguros, con vigencia desde el día 11/05/2023 hasta el 11/05/2024].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR la Póliza Minero Ambiental.</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [743-17], se aprueba la póliza minero ambiental. "...</i></p>
AUTO	743-17	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S		18/04/2024	<p><i>..."</i>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [743-17], presentado con radicado [65825-0] de fecha [01/MAR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15282684- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/MAR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO</p>



					<p>APROBAR debida a: - El plano se encuentra mal georreferenciado.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 15282684, con numero de radicado 65825-0, en el cual se indicó "Se recomienda NO APROBAR debida a: - El plano se encuentra mal georreferenciado." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. "...</p>
AUTO	743-17	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S		18/04/2024	<p>AUT-909-995</p> <p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [743-17], presentado con radicado [65825-0] de fecha [01/MAR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15282684- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/MAR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debida a: - El plano se encuentra mal georreferenciado.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p>

						<p><i>DISPOSICIONES</i>  <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 15282684, con numero de radicado 65825-0, en el cual se indicó "Se recomienda NO APROBAR debida a: - El plano se encuentra mal georreferenciado."</i>  <i>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. "...</i></p>
AUTO	743-17	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S		18/04/2024	AUT- 909-994	<p><i>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [743-17], presentado con radicado [42446-0] de fecha [27/DIC/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [11529278- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [27/DIC/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar].</i></p> <p><i>DISPOSICIONES</i>  <i>APROBAR Formato Básico Minero de 2021.</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [743-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. "...</i></p>
AUTO	743-17	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S		18/04/2024	AUT- 909-993	<p><i>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [743-17], presentado con radicado [20768-0] de fecha</i></p>

						<p>[15/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8772340- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [15/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recuerda al titular que debe presentar la información del plano de acuerdo al Modelo de Datos Geográfico de la ANM, el cual se encuentra en la página web en el link del ABC - Información geográfica - de ANNA Minería].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR Formato Básico Minero de 2020.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [743-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. "...</p>
AUTO	743-17	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S		18/04/2024	AUT- 909-992	<p>..."Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2012 (año) del título minero [743-17], presentado con radicado [16536-0] de fecha [15/DIC/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8775328- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [15/DIC/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recuerda al titular que debe presentar la información del plano de acuerdo al Modelo de Datos de la ANM, el cual se encuentra en la página web del link del ABC - Información Geográfica - de ANNA Minería].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero de 2012.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [743-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2012. "...</p>
AUTO	769-17	LUIS ALBERTO MEZA GALEANO		18/04/2024	AUT- 909-991	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2018 (año) del título minero [769-17], presentado con radicado [86461-0] de fecha [16/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15129706- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [16/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FBM semestral de 2018].</p>

						<p><i>DISPOSICIONES</i> <i>APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2018.</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [769-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018</i> <i>“... ”</i></p>
AUTO	769-17	LUIS ALBERTO MEZA GALEANO		18/04/2024	AUT- 909-990	<p><i>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [769-17], presentado con radicado [86462-0] de fecha [27/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15234336- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [27/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FBM anual de 2018.]</i></p> <p><i>DISPOSICIONES</i> <i>APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2018.</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [769-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2018. “... ”</i></p>
AUTO	769-17	LUIS ALBERTO MEZA GALEANO		18/04/2024	AUT- 909-989	<p><i>...”Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019 (año) del título minero [769-17], presentado con radicado [86463-0] de fecha [27/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15234498- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [27/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FBM semestral de 2019, para el contrato de concesión 769-17].</i></p> <p><i>DISPOSICIONES</i> <i>APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2019.</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [769-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. “... ”</i></p>



AUTO	769-17	LUIS ALBERTO MEZA GALEANO		18/04/2024	AUT- 909-988	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [769-17], presentado con radicado [86464-0] de fecha [27/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [15234635- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [27/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular para que modifique el plano anexo toda vez que, no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018)].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA15234635, con numero de radicado, 86464-0, en el cual se indicó, Se recomienda requerir al titular para que modifique el plano anexo toda vez que, no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018). Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los</p>
------	--------	------------------------------	--	------------	-----------------	--

						ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. "...
AUTO	769-17	LUIS ALBERTO MEZA GALEANO		18/04/2024	AUT- 909-987	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [769-17], presentado con radicado [86465-0] de fecha [27/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15234816- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [27/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular para que modifique el plano anexo toda vez que no cumpla con la normatividad vigente. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018)].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 15234816, con numero de radicado 86465-0, en el cual se indicó " Se recomienda requerir al titular para que modifique el plano anexo toda vez que no cumpla con la normatividad vigente. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018)." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. "...</p>
AUTO	769-17	LUIS ALBERTO MEZA GALEANO		18/04/2024	AUT-909-986	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [769-17], presentado con radicado [86467-0] de fecha [27/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [15235036- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [27/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión 769-17 para que modifique el plano anexo del FBM anual 2022, toda vez que no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018).].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 15235036, con numero de radicado 86467-0, en el cual se indicó "Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión 769-17 para que modifique el plano anexo del FBM anual 2022, toda vez que no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018)." Para lo cual se le concede un término improrrogable</p>

						<p>de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. "...</p>
AUTO	769-17	LUIS ALBERTO MEZA GALEANO		18/04/2024	AUT- 909-985	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [769-17], presentado con radicado [86467-0] de fecha [27/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15235036- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [27/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión 769-17 para que modifique el plano anexo del FBM anual 2022, toda vez que no cumple con la normatividad vigente. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018)].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 15235036, con numero de radicado 86467-0, en el cual se indicó "Se recomienda requerir al titular del contrato de concesión 769-17 para que modifique el plano anexo del FBM anual 2022, toda vez que no cumple</p>

					<p>con la normatividad vigente. no fue presentado con referencia espacial roja geodésica nacional mediante coordenadas geográficas. no cumple con la normatividad vigente (de acuerdo a lo establecido en resolución 504 de 2018). ” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia “...</p>
AUTO	769-17	LUIS ALBERTO MEZA GALEANO		18/04/2024	<p>AUT-909-984</p> <p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Póliza minero ambiental del título minero [769-17], presentado con radicado [86975-0] de fecha [29/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14584944- Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [29/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [se recomienda aprobar la la póliza de seguro cumplimiento de disposiciones legales. Póliza N°500-46-99400000964, emitida por la Aseguradora Solidaria de Colombia. Con asegurado y beneficiario la Agencia Nacional de Minería, constituida por el monto de sesenta y seis millones seiscientos nueve mil cuatrocientos treinta y cinco pesos ( \$ 66. 609.435 pesos), con vigencia desde el día 18 de diciembre de 2023 hasta el día 18 de diciembre de 2024, la cual se encuentra firmada ´por el tomador].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR la Póliza Minero Ambiental</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [769-17], se aprueba la póliza minero ambiental. “...</p>

AUTO	HEM-082	CLARA INES JARAMILLO VELEZ		18/04/2024	198	<p>... "3.DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero HEM-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</i></p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el registro de disposición de RESPEL, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></li> <li>2. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice las acciones pertinentes, con el fin de que el punto ecológico cumpla con la normativa vigente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></li> <li>3. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que complete y publique el plano de riesgos, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. En la siguiente inspección de fiscalización se verificará que cuente con el dicho plano de riesgos.</i></li> </ol>
------	---------	----------------------------------	--	------------	-----	--



						<p>4. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dote el proyecto de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</i></p> <p>5. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el plan de transporte según normativa vigente, debe allegar un plan de mejoramiento, registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y su implementación, para lo cual, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>6. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cuente con un extintor de excavadora que cumpla con la norma y con el manual de operación segura, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>7. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que mejore la señalización en los frentes mineros vías, patio y áreas de reforestación, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p>
--	--	--	--	--	--	---



8. *Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice el estudio de ruido y vibraciones, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.*

9. *Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el soporte de pago de la Póliza Minero Ambiental No. 55-43-101001804, ya que la misma no reposa dentro de los anexos, dicha póliza junto con todos sus anexos de debe radicar por la plataforma ANNAMINERÍA, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.*

### 3.2.RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. *Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.*
2. *Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral 032 del 10 de abril de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.*
3. *Informar que mediante AUTO PARMA No. 307 del 21/07/2022, le fueron realizados requerimientos, si bien el titular no dio respuesta oficial a dicho auto, durante la visita de fiscalización minera realizada el día 02/04/2024, se evidencio cumplimiento a estos requerimientos.*

						<p>4. <i>Informar al titular que el contrato se superpone totalmente con la zona de restricción denominada PAISAJE CULTURAL CAFETERO - AREA PRINCIPAL - RESOLUCION 2963 DE 2012 – VIGENTE DESDE 22/12/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48652 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2012 - INCORPORADO 08/05/2013, y, se superpone parcialmente con las zonas denominadas INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, e INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. Es responsabilidad exclusiva del titular minero tramitar las sustracciones a que haya lugar.</i></p> <p>5. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p>6. <i>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p>7. <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i> <i>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE” ...</i></p>
--	--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>15450</p>	<p>Ladrillera la Palmita y/o Sociedad inversiones y proyectos las palmas S.A.S.</p>		<p>18/04/2024</p>	<p>199</p>	<p>... "3.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HEM-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p style="text-align: center;">3.1. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el registro de disposición de RESPEL, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, el cual se verificará en la próxima inspección de fiscalización.</li> <li>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice las acciones pertinentes, con el fin de que el punto ecológico cumpla con la normativa vigente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, el cual se verificará en la próxima inspección de fiscalización.</li> <li>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que complete y publique el plano de riesgos, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. En la siguiente inspección de fiscalización se verificará que cuente con el dicho plano de riesgos.</li> </ol>
-------------	--------------	---	--	-------------------	------------	---



						<ol style="list-style-type: none"><li>4. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dote el proyecto de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</i></li><li>5. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el plan de transporte según normativa vigente, debe allegar un plan de mejoramiento, registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y su implementación, para lo cual, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</i></li><li>6. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cuente con un extintor de excavadora que cumpla con la norma y con el manual de operación segura, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, el cual se verificará en la próxima inspección de fiscalización.</i></li><li>7. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que mejore la señalización en los frentes mineros vías, patio y áreas de reforestación, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, el cual se verificará en la próxima inspección de fiscalización.</i></li><li>8. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de</i></li></ol>
--	--	--	--	--	--	---

2001, para que realice el estudio de ruido y vibraciones, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, el cual se verificará en la próxima inspección de fiscalización.

9. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el soporte de pago de la Póliza Minero Ambiental No. 55-43-101001804, ya que la misma no reposa dentro de los anexos, dicha póliza junto con todos sus anexos de debe radicar por la plataforma ANNAMINERÍA., para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

**3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.
2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral 032 del 10 de abril de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.
3. Informar que mediante AUTO PARMA No. 307 del 21/07/2022, le fueron realizados requerimientos, si bien el titular no dio respuesta oficial a dicho auto, durante la visita de fiscalización minera realizada el día 02/04/2024, se evidencio cumplimiento a estos requerimientos.
4. Informar al titular que el contrato se superpone totalmente con la zona de restricción denominada PAISAJE CULTURAL CAFETERO - AREA PRINCIPAL - RESOLUCION 2963 DE 2012 – VIGENTE DESDE 22/12/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48652 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2012 -

						<p>INCORPORADO 08/05/2013, y, se superpone parcialmente con las zonas denominadas INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, e INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. Es responsabilidad exclusiva del titular minero tramitar las sustracciones a que haya lugar.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”...</b></p>
AUTO	LH0091-17	HENRY TABARES CASAS		18/04/2024	200	<p>... “5.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LH0091-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p><b>5.1 REQUERIMIENTOS</b></p>



						<ol style="list-style-type: none"><li>1. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore y publique el plano de riesgos, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. En la siguiente inspección de fiscalización se verificará que cuente con el dicho plano de riesgos.</i></li><li>2. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente procedimiento y registro de control de volúmenes de producción, para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</i></li><li>3. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente evidencias de la elaboración, socialización, actualización e implementación del SG-SST, para lo cual, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, el cual se verificará en la próxima inspección de fiscalización.</i></li><li>4. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente evidencias de la elaboración, socialización, actualización e implementación del Plan de Emergencias, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que</i></li></ol>
--	--	--	--	--	--	---



						<p><i>evidencie la aplicación del correctivo, el cual se verificará en la próxima inspección de fiscalización.</i></p> <p>5. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, el cual se verificará en la próxima inspección de fiscalización.</i></p> <p>6. <i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que justifique las razones para la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en el Código de Minas o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, el cual se verificará en la próxima inspección de fiscalización.</i></p> <p>7. <i>Requerir por última vez bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) del año 2018, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de los años 2019, 2020 y 2021 por medio de la plataforma ANNAMINERÍA, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>8. <i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental por medio de la plataforma</i></p>
--	--	--	--	--	--	--

*ANNAMINERÍA, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.*

**5.2 RECOMENDACIONES Y  
OTRAS DISPOSICIONES**

1. *Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.*
2. *Informar al titular que cuando circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, impidan o dificulten las labores de explotación, podrá solicitar suspender temporalmente la explotación o disminuir los volúmenes normales de producción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 685 de 2.001.*
3. *Informar al titular que debe dar estricto cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas durante la visita de fiscalización integral, consignadas en el numeral 10 del presente informe de visita de fiscalización integral.*
4. *Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Parma No 044 del 15 de abril de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.*
5. *Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.*
6. *Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.*
7. *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del*

						<p>22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”...</p>
AUTO	17495	WALTER DE JESÚS GARCÍA OSORIO	18/04/2024	201	<p>... “2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el evaluada la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, realizada mediante concepto técnico No 181 del 15 de abril de 2024, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en el numeral 3.3 del concepto técnico No 181 del 15 de abril de 2024, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.1.RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar al titular que evaluada la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado como obligación contractual, correspondiente al Contrato de Concesión No. 17495, NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, por lo tanto, NO SE APRUEBA.</p> <p>Informar que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se</p>	

					<p><i>observa que el Contrato de Concesión No. 17495, no presenta superposición total o parcial con zonas de exclusión y/o restricción minera.</i></p> <p><i>Informar que el Contrato de Concesión No. 17495, cuenta con licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, mediante Resolución No. 886 del 06 de octubre de 1998, renovada mediante Resolución No. 935 del 23 de agosto de 2005 y modificada mediante Resolución No. 3179 del 27 de octubre de 2015.</i></p> <p><i>Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</i></p> <p><i>Informar al titular que, mediante el presente auto se corre traslado al Concepto Técnico PARMA 181 de 15 de abril de 2024, el cual hace parte del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</i></p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”...</b></p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	CONTRATO DE CONCESION 15450	LADRILLERA LA PALMITA Y/O SOCIEDAD INVERSIONES Y PROYECTOS LAS PALMAS S.A.S		18/04/2024	195	<p><i>...” Una vez verificado el expediente digital del título minero 15450 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p>APROBAR</p> <p>1. APROBAR los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías de los trimestres I de 2013, II, III de 2016 y II de 2021. Para el contrato de concesión 15450.</p>
------	-----------------------------	---	--	------------	-----	--



2. *APROBAR los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías de los trimestres III, IV de 2021, I, II, III, IV de 2022 y I, III y IV de 2023, para el contrato de concesión 15450.*

**REQUERIMIENTOS**

1. *REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie FBM semestral de 2019 en la plataforma del SIGM ANNA Minería de la ANM, de acuerdo a lo expresado en Auto PARMA No. 584 del 06/12/2021 y Auto PARMA No. 403 del 09/11/2022. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.*

2. *REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción liquidación y pago de regalías del trimestre II de 2023. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.*

3. *REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Plan de Gestión Social, de acuerdo a lo acordado en la cláusula 7.12 de la minuta del contrato de concesión 15450. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.*

4. *REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 literal de la ley 685 de 2001, para que allegue informes de seguimiento donde se demuestre la ejecución del Plan de Gestión Social. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.*



*RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES*

- 1. INFORMAR al titular del contrato de concesión 15450 que la póliza radicada en la plataforma del SIGM ANNA Minera de la ANM, El día 5 de febrero de 2024, mediante Numero de evento N°530483 y radicado N°88761-0, fue objeto de evaluación mediante la tarea N°14970499 el día 27 de marzo de 2024. Por medio de la plataforma ANNA Minería, será emitido auto sobre la evaluación de la póliza en referencia.*
- 2. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión que la actualización de Recursos y Reservas del PTO del Contrato de Concesión 15450 allegada el día 31 de diciembre de 2023, mediante radicado N° 20231002816532, actualmente es objeto de evaluación por parte del PAR Manizales de la ANM.*
- 3. INFORMAR al titular del contrato de concesión 15450, que los FBM anuales de los años 2019, 2020, 2022, radicados en la plataforma de ANNA Minería, mediante eventos N°489454, N°489458, N°520745 y radicados N°22528-1, N°22530-1, N°68351-1, Fueron objeto de evaluación mediante las tareas N13539083, N°13539116, N°14624665, los días 22 y 27 de marzo de 2024. Por medio de la plataforma ANNA Minería, será emitido auto sobre la evaluación de los FBM anuales de los años 2019, 2020, 2022.*
- 4. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión 15450, que el FBM anual 2023 radicado en la plataforma del SIGM ANNA Minería de la ANM, mediante evento N°536202 y radicado N°90482-0, será objeto de evaluación una vez sea radicado el formulario para declaración de producción, liquidación y pago de regalías del trimestre II de 2023.*
- 5. INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor de tres mil setecientos siete pesos por concepto de pago excedente de las regaláis de los trimestres I de 2013, II, III de 2016 y II de 2021.*
- 6. INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor de ochenta y tres mil quinientos quince pesos (\$ 83.515 pesos) por*



					<p>concepto de pago excedente en el ajuste y pago de intereses de las regaláis de los trimestres III, IV de 2021, I, III de 2022 y I de 2023.</p> <p>7. <i>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión 15450, que la respuesta allegada a los requerimientos resultado de la visita de fiscalización a la cual se dio traslado mediante Auto 340 del 21 de noviembre de 2023, se da por recibida y será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.</i></p> <p>8. <i>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión 15450 que El trámite de cesión de derechos radicado en la plataforma del SIGM ANNA Minera de la ANM, mediante evento N°446734 y radicado N°72648-0 Fue objeto de evaluación mediante la tarea N°12477259 del 10 de julio de 2023. Por medio la plataforma del SIGM ANNA Minería de la ANM, será emitido un acto administrativo pronunciándose sobre la evaluación de la cesión de derechos solicitada.</i></p> <p>9. <i>INFORMAR al área jurídica sobre el oficio allegado El día 22 de febrero de 2024, mediante radicado N° 20241002937452, en el cual informan la celebración de un contrato de cesión total de derechos del contrato 15450.</i></p> <p>10. <i>Informar a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 42-43-101005414, ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</i></p> <p>11. <i>INFORMAR al titular sobre las siguientes restricciones ambientales evidenciadas en CMC.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016.</i></li></ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>Es obligación del titular tramitar las sustracciones a que haya lugar.</p> <p>12. <i>INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA N° 162 del 02 de abril de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</i></p> <p>13. <i>INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p>14. <i>INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p>15. <i>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>16. <i>INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</i></p> <p>17. <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p>18. <i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...</i></p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. LH0204-17	RUBEN DARIO ZAPATA GARCIA		18/04/2024	196	<p><i>...” Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. LH0204-17, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <i>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 en su literal c), para que justifique las razones por las cuales no adelanta labores de explotación, toda vez que el título cuenta con viabilidad técnica y viabilidad ambiental. (en el área no se realizan labores de explotación desde hace aproximadamente dos años). Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que</i></p>

					<p>subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que elabore, actualice y mantenga actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros (no se cuenta con plano actualizado de labores). Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <i>INFORMAR al titular que, por medio del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARMA No. 037 del 12 de abril de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</i></p> <p>2. <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p>3. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...</i></p>	
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No LH0305-17	JHON JAIRO COLMENARES HURTADO		18/04/2024	197	<p><i>...” Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. LH0305-17, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular:</i></p>

					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <i>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal c) para que explique la inexistencia de actividad minera por más de seis (6) meses continuos, sin autorización; como se evidencia en la inspección de fiscalización realizada el día 4 de abril del 2024, pese a que el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental vigente; se le otorga un plazo hasta de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>1. <i>REQUERIR NUEVAMENTE al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social Integral de los trabajadores. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>2. <i>REQUERIR NUEVAMENTE al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que elabore y mantenga actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otro (el titular deberá Tener para la próxima visita de fiscalización un plano actualizado de labores). Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>3. <i>REQUERIR NUEVAMENTE al titular bajo causal de multa, de conformidad con el Artículo 15 de la ley 685 de 2001, para que realice la afiliación al sistema general de seguridad social, de quienes laboran en la mina, lo cual será verificado en próxima visita. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>1. <i>INFORMAR al titular que, por medio del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARMA No. 043 del 15 de abril de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</i></p> <p>2. <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p>3. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...</i></p>
AUTO	LH0015-17	PEDRO ROBERTO GARCÍA CASTRO	22/ABR/2024	AUT-909-1007	<p><i>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2006 (año) del título minero [LH0015-17], presentado con radicado [56571-0] de fecha [26/SEP/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13593012-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [26/SEP/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR al titular modificación del FBM correspondiente al I semestre de 2006, dado que la producción reportada difiere de lo presentado en las declaraciones de producción y liquidación de regalías para ambos minerales en el I y II trimestre de 2006.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero semestral 1-2006, Las cuales se</i></p>

						<p>encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13593012, con numero de radicado 56571-0, en el cual se indicó "Se recomienda REQUERIR al titular modificación del FBM correspondiente al I semestre de 2006, dado que la producción reportada difiere de lo presentado en las declaraciones de producción y liquidación de regalías para ambos minerales en el I y II trimestre de 2006." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." ...</p>
AUTO	LH0015-17	PEDRO ROBERTO GARCÍA CASTRO		22/ABR/2024	AUT-909-1006	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2008 (año) del título minero [LH0015-17], presentado con radicado [56881-0] de fecha [26/SEP/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13593065-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [26/SEP/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM correspondiente al I semestre de 2008, dado que se encuentra correctamente diligenciado y la información reportada coincide con los pagos de regalías de los mismos periodos].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> A P R O B A R e l F B M s e m e s t r a l 1 - 2 0 0 8</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0015-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2008." ...</p>
AUTO	LH0015-17	PEDRO ROBERTO GARCÍA CASTRO		22/ABR/2024	AUT-909-1005	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2009 (año) del título minero [LH0015-17], presentado con radicado [56922-0] de fecha [26/SEP/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13593153-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [26/SEP/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR al titular modificación del FBM correspondiente al I semestre de 2009, dado que la producción</p>

					<p><i>no coincide ni para arenas ni para gravas con lo reportado para pago de regalías en los dos trimestres de 2009.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero semestral 1-2009, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13593153, con numero de radicado 56922-0, en el cual se indicó "Se recomienda REQUERIR al titular modificación del FBM correspondiente al I semestre de 2009, dado que la producción no coincide ni para arenas ni para gravas con lo reportado para pago de regalías en los dos trimestres de 2009." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." ...</i></p>
AUTO	LH0015-17	PEDRO ROBERTO GARCÍA CASTRO	22/ABR/2024	AUT-909-1004	<p><i>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2007 (año) del título minero [LH0015- 17], presentado con radicado [56583-0] de fecha [26/SEP/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13594518-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [26/SEP/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR al titular modificar el FBM anual de 2007, teniendo en cuenta que en los incisos B.1, B.3 y H el acumulado de inversiones no coincide con lo reportado en el FBM del año inmediatamente anterior; no reporta información de recursos y reservas; adjunta plano en PDF, el cual no cumple con la Resolución 564 del 02/09/2019, mediante la cual se estableció el manual de suministro y entrega de información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras e igualmente, en el plano no se identifican las labores adelantadas durante el año.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo</i></p>

					<p>se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2007, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13594518, con numero de radicado 56583-0, en el cual se indicó “Se recomienda REQUERIR al titular modificar el FBM anual de 2007, teniendo en cuenta que en los incisos B.1, B.3 y H el acumulado de inversiones no coincide con lo reportado en el FBM del año inmediatamente anterior; no reporta información de recursos y reservas; adjunta plano en PDF, el cual no cumple con la Resolución 564 del 02/09/2019, mediante la cual se estableció el manual de suministro y entrega de información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras e igualmente, en el plano no se identifican las labores adelantadas durante el año.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...</i></p>
AUTO	LH0015-17	PEDRO ROBERTO GARCÍA CASTRO	22/ABR/2024	AUT-909-1003	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [LH0015- 17], presentado con radicado [56931-0] de fecha [26/SEP/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13594774-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [26/SEP/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR al titular modificar el FBM anual de 2019, teniendo en cuenta que en los incisos B.1, B.3 y H el acumulado de inversiones no coincide con lo reportado en los FBM de años anteriores; la producción difiere con lo reportado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los cuatro trimestres de 2019; adjunta plano en PDF, el cual no cumple con la Resolución 564 del 02/09/2019, mediante la cual se estableció el manual</p>

					<p>de suministro y entrega de información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras e igualmente, en el plano no se identifican las labores adelantadas durante la vigencia.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13594774, con numero de radicado 56931-0 en el cual se indicó "Se recomienda REQUERIR al titular modificar el FBM anual de 2019, teniendo en cuenta que en los incisos B.1, B.3 y H el acumulado de inversiones no coincide con lo reportado en los FBM de años anteriores; la producción difiere con lo reportado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los cuatro trimestres de 2019; adjunta plano en PDF, el cual no cumple con la Resolución 564 del 02/09/2019, mediante la cual se estableció el manual de suministro y entrega de información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras e igualmente, en el plano no se identifican las labores adelantadas durante la vigencia" Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." ...</p>
AUTO	LH0015-17	PEDRO ROBERTO GARCÍA CASTRO	22/ABR/2024	AUT- 909-1002	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [LH0015- 17], presentado con radicado [56932-0] de fecha [26/SEP/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13594856-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [26/SEP/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR al titular modificar el FBM anual de 2020, dado que los incisos B.1, B.3 y H el acumulado de inversiones no coincide con lo reportado en los FBM de años anteriores;</p>

					<p><i>no se indican los recursos y reservas; adjunta plano en PDF, el cual no cumple con la Resolución 564 del 02/09/2019, mediante la cual se estableció el manual de suministro y entrega de información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras e igualmente, en el plano no se identifican las labores adelantadas durante la respectiva vigencia.].</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13594856, con numero de radicado 56932-0 en el cual se indicó "Se recomienda REQUERIR al titular modificar el FBM anual de 2020, dado que los incisos B.1, B.3 y H el acumulado de inversiones no coincide con lo reportado en los FBM de años anteriores; no se indican los recursos y reservas; adjunta plano en PDF, el cual no cumple con la Resolución 564 del 02/09/2019, mediante la cual se estableció el manual de suministro y entrega de información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras e igualmente, en el plano no se identifican las labores adelantadas durante la respectiva vigencia." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." ...</i></p>
AUTO	LH0015-17	PEDRO ROBERTO GARCÍA CASTRO	22/ABR/2024	AUT- 909-1001	<p><i>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [LH0015- 17], presentado con radicado [56933-0] de fecha [26/SEP/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13594964-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [26/SEP/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR al titular modificar el FBM anual de 2021, dado que los incisos B.1, B.3 y H el acumulado de inversiones no coincide con lo reportado en los FBM de años anteriores; no se indican los recursos y reservas; adjunta plano en PDF, el cual no cumple con la Resolución 564 del 02/09/2019, mediante la cual se</i></p>

					<p>estableció el manual de suministro y entrega de información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras. ]</p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13594964, con numero de radicado 56933-0, en el cual se indicó “Se recomienda REQUERIR al titular modificar el FBM anual de 2021, dado que los incisos B.1, B.3 y H el acumulado de inversiones no coincide con lo reportado en los FBM de años anteriores; no se indican los recursos y reservas; adjunta plano en PDF, el cual no cumple con la Resolución 564 del 02/09/2019, mediante la cual se estableció el manual de suministro y entrega de información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...</i></p>
AUTO	GC4-15005X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S	22/ABR/2024	AUT- 909-1050	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [GC4- 15005X], presentado con radicado [42140-1] de fecha [13/MAR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15384404-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [13/MAR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 13894017 del 13 de marzo de 2024, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el Formato Básico Minero Anual 2021. SE RECOMIENDA: No aprobar el Formato Básico Minero Anual 2021, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número: 42140- 1 y número de evento:499665 del 23 de octubre de 2023, puesto que en el formato presentado no corrigieron el error que se ha requerido corregir en las evaluaciones anteriores. Por tal razón se reitera al titular que, desde la parte técnica no es posible avalar dichos cambios y se requiere el ajuste</p>

					<p>de acuerdo con la información de la inversión en el último año allegada inicialmente por valor de \$485.600.000,00 y los valores para perforación y cobertura inicialmente consignados. En el formato básico minero Anual 2020, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número de evento 205109 y radicado 22947-0 del 11 de marzo de 2021, la inversión en exploración acumulada fue reportada por valor de \$909. 867.880, 00, por lo tanto, se debía corregir la información errónea reportada en el FBM 2021 de la siguiente forma: FBM 2020 inversión acumulada \$909. 867.880,00 + FBM 2021 inversión en el último año \$485.600.000,00 = \$1.395.467.880,00 ]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 15384404, con numero de radicado 42140-1, en el cual se indicó "Mediante tarea número 13894017 del 13 de marzo de 2024, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el Formato Básico Minero Anual 2021. <b>SE RECOMIENDA:</b> No aprobar el Formato Básico Minero Anual 2021, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número: 42140- 1 y número de evento:499665 del 23 de octubre de 2023, puesto que en el formato presentado no corrigieron el error que se ha requerido corregir en las evaluaciones anteriores. Por tal razón se reitera al titular que, desde la parte técnica no es posible avalar dichos cambios y se requiere el ajuste de acuerdo con la información de la inversión en el último año allegada inicialmente por valor de \$485.600.000,00 y los valores para perforación y cobertura inicialmente consignados. En el formato básico minero Anual 2020, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número de evento 205109 y radicado 22947-0 del 11 de marzo de 2021, la inversión en exploración acumulada fue reportada por valor de \$909. 867.880, 00, por lo tanto, se debía corregir la información errónea reportada en el FBM 2021 de la siguiente forma: FBM 2020 inversión acumulada \$909. 867.880,00 + FBM 2021 inversión en el último año \$485.600.000,00 = \$1.395.467.880,00", Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...</p>
AUTO	GC4-15005X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S	22/ABR/2024	AUT- 909-1049		<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [GC4- 15005X], presentado con radicado [58734-2] de fecha [13/MAR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15384442-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [13/MAR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 15249418 del 13 de marzo de 2024, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el Formato Básico Minero Anual 2021. SE RECOMIENDA: No aprobar el Formato Básico Minero Anual 2021, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número: 58734- 2 y número de evento: 540551 del 28 de febrero de 2024, puesto que en el formato presentado no corrigieron el error que se ha requerido corregir en las evaluaciones anteriores. Por tal razón se reitera al titular que, desde la parte técnica no es posible avalar dichos cambios y se requiere el ajuste de acuerdo con la información de la inversión en el último año allegada inicialmente por valor de \$485.600.000,00 y los valores para perforación y cobertura inicialmente consignados: En el formato básico minero Anual 2020, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número de evento 205109 y radicado 22947-0 del 11 de marzo de 2021, la inversión en exploración acumulada fue reportada por valor de \$909. 867.880, 00, por lo tanto, se debía corregir la información errónea reportada en el FBM 2021 de la siguiente forma: FBM 2020 inversión acumulada \$909. 867.880,00 + FBM 2021 inversión en el último año 485. 600. 000, 00 = \$1. 395. 467. 880, 00.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 15384442, con numero de radicado 58734-2, en el cual se indicó “Mediante tarea número</p>

					<p>15249418 del 13 de marzo de 2024, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el Formato Básico Minero Anual 2021. SE RECOMIENDA: No aprobar el Formato Básico Minero Anual 2021, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número: 58734- 2 y número de evento: 540551 del 28 de febrero de 2024, puesto que en el formato presentado no corrigieron el error que se ha requerido corregir en las evaluaciones anteriores. Por tal razón se reitera al titular que, desde la parte técnica no es posible avalar dichos cambios y se requiere el ajuste de acuerdo con la información de la inversión en el último año allegada inicialmente por valor de \$485.600.000,00 y los valores para perforación y cobertura inicialmente consignados: En el formato básico minero Anual 2020, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número de evento 205109 y radicado 22947-0 del 11 de marzo de 2021, la inversión en exploración acumulada fue reportada por valor de \$909. 867.880, 00, por lo tanto, se debía corregir la información errónea reportada en el FBM 2021 de la siguiente forma: FBM 2020 inversión acumulada \$909. 867.880,00 + FBM 2021 inversión en el último año 485.600.000,00 = \$1.395.467.880,00.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...</p>
AUTO	GC4-15005X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		22/ABR/2024	<p>AUT- 909-1048</p> <p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [GC4- 15005X], presentado con radicado [64260-2] de fecha [13/MAR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15384470-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [13/MAR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 15249562 del 13 de marzo de 2024, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el Formato Básico Minero Anual 2022. SE RECOMIENDA: No aprobar el Formato Básico Minero Anual 2022, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número: 64260- 2 y número de evento: 540571 del 28 de febrero de 2024 debido a que no han corregido la información errónea reportada en el FBM 2021 y no</p>

					<p><i>rectificaron la información en el Formato Básico Minero Anual 2022, lo cual ya se había solicitado en concepto técnico anterior. Por tal razón se reitera al titular que: Ø Se debe proceder a la rectificación de la información reportada en el FBM anual 2022 y ajustarlo para que la inversión acumulada concuerde con lo designado para el año anterior en el FBM anual 2021 cuando este sea aprobado ya que sigue pendiente de corregir el FMB anual 2021. Ø La inversión reportada en el FBM anual 2022 debe ser incluida en el Formato B.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 15384470, con numero de radicado 64260-2, en el cual se indicó "Mediante tarea número 15249562 del 13 de marzo de 2024, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el Formato Básico Minero Anual 2022. SE RECOMIENDA: No aprobar el Formato Básico Minero Anual 2022, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número: 64260- 2 y número de evento: 540571 del 28 de febrero de 2024 debido a que no han corregido la información errónea reportada en el FBM 2021 y no rectificaron la información en el Formato Básico Minero Anual 2022, lo cual ya se había solicitado en concepto técnico anterior. Por tal razón se reitera al titular que: Ø Se debe proceder a la rectificación de la información reportada en el FBM anual 2022 y ajustarlo para que la inversión acumulada concuerde con lo designado para el año anterior en el FBM anual 2021 cuando este sea aprobado ya que sigue pendiente de corregir el FMB anual 2021. Ø La inversión reportada en el FBM anual 2022 debe ser incluida en el Formato B." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." ...</i></p>
--	--	--	--	--	---



<p>AUTO</p>	<p>CKU-093</p>	<p>JAIRO PALACIO JARAMILLO</p>		<p>22/ABR/2024</p>	<p>AUT-909-1012</p> <p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2016 (año) del título minero [CKU093], presentado con radicado [61406-0] de fecha [17/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [14477239-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [17/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir para que modifique o corrija el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2016 presentado radicado No 61406-0 y evento 391573 del 24 de noviembre de 2022, dado que presenta inconsistencia en el Documentación de soporte, toda vez que adjunta el plano en formato PDF se advierte al titular que plano georreferenciado debe presentarse en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2016, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14477239, con numero de radicado 61406-0, en el cual se indicó “Se recomienda requerir para que modifique o corrija el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2016 presentado radicado No 61406-0 y evento 391573 del 24 de noviembre de 2022, dado que presenta inconsistencia en el Documentación de soporte, toda vez que adjunta el plano en formato PDF se advierte al titular que plano georreferenciado debe presentarse en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
-------------	----------------	------------------------------------	--	--------------------	--



						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...</p>
AUTO	CKU-093	JAIRO PALACIO JARAMILLO		22/ABR/2024	AUT- 909-1011	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [CKU093], presentado con radicado [61416-0] de fecha [17/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14477243-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [17/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante radicado No 61416-0 y evento 391609 del 24 de noviembre de 2022, dado que presenta inconsistencia en el Documentación de soporte, toda vez que adjunta el plano en formato PDF se advierte al titular que plano georreferenciado debe presentarse en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14477243, con numero de radicado 61416-0, en el cual se indicó “Mediante radicado No 61416-0 y evento 391609 del 24 de noviembre de 2022, dado que presenta inconsistencia en el Documentación de soporte, toda vez que adjunta el plano en formato PDF se advierte al titular que plano georreferenciado debe presentarse en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica” Para lo cual se le concede un término</p>



					<p><i>improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...</i></p>
AUTO	CKU-093	JAIRO PALACIO JARAMILLO	22/ABR/2024	AUT-909-1010	<p><i>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [CKU093], presentado con radicado [61426-0] de fecha [17/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14477247-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [17/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir para que modifique o corrija el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2020 presentado Mediante radicado No 61426-0 y evento 391645 del 25 de noviembre de 2022, dado que presenta inconsistencia en el Documentación de soporte, toda vez que adjunta el plano en formato PDF se advierte al titular que plano georreferenciado debe presentarse en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14477247, con numero de radicado 61426-0, en el cual se indicó “Se recomienda requerir para que modifique o corrija el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2020 presentado Mediante radicado No 61426-0 y evento 391645 del 25 de noviembre de 2022, dado que presenta inconsistencia en el Documentación de soporte, toda vez que adjunta el plano en formato PDF se advierte al titular que plano georreferenciado</i></p>



					<p>debe presentarse en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...</p>
AUTO	CKU-093	JAIRO PALACIO JARAMILLO	22/ABR/2024	AUT-909-1009	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [CKU093], presentado con radicado [61427-0] de fecha [17/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14477251- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [17/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir para que modifique o corrija el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2021 presentado Mediante radicado No 61427-0 y evento 391648 del 25 de noviembre de 2022, dado que presenta inconsistencia en el Documentación de soporte, toda vez que adjunta el plano en formato PDF se advierte al titular que plano georreferenciado debe presentarse en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14477251, con</p>

					<p>numero de radicado 61427-0, en el cual se indicó “Se recomienda requerir para que modifique o corrija el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2021 presentado Mediante radicado No 61427-0 y evento 391648 del 25 de noviembre de 2022, dado que presenta inconsistencia en el Documentación de soporte, toda vez que adjunta el plano en formato PDF se advierte al titular que plano georreferenciado debe presentarse en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...</p>
AUTO	CKU-093	JAIRO PALACIO JARAMILLO	22/ABR/2024	AUT- 909-1008	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [CKU-093], presentado con radicado [84366-0] de fecha [01/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13993992- Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [01/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la póliza No 60-43-101000609, expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA, por un valor asegurado de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$ 29.468.880.), con vigencia desde el día 20 de octubre de 2023 hasta el 20 de octubre de 2024, la cual se encuentra firmada por el tomador y el objeto cumple con lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas. ].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR la Póliza Minero Ambiental No 60-43-101000609, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S. A, con vigencia desde el día 20 de octubre de 2023 hasta el 20 de octubre de 2024.</p>

						Una vez verificado el expediente digital del título minero [CKU-093], se aprueba la póliza minero ambiental." ...
AUTO	LH0149-17	DELIO DE JESÚS GIRALDO BOTERO, GABRIEL PINEDA, NÉSTOR DE JESÚS OSORIO, JUAN DE DIOS CASTAÑO OROZCO Y CRISANTO PASTOR GIRALDO BOTERO		22/ABR/2024	AUT- 909-1017	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [LH0149- 17], presentado con radicado [42419-0] de fecha [13/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14441310-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [13/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM del año 2020 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional competente y se adjunto el plano de labores.]</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2020.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0149-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020." ...</p>
AUTO	LH0149-17	DELIO DE JESÚS GIRALDO BOTERO, GABRIEL PINEDA, NÉSTOR DE JESÚS OSORIO, JUAN DE DIOS CASTAÑO OROZCO Y CRISANTO PASTOR GIRALDO BOTERO		22/ABR/2024	AUT- 909-1016	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [LH0149- 17], presentado con radicado [42424-0] de fecha [14/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14448250-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [14/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM 2021 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunto el plano de labores.]</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2021.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0149-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021." ...</p>
AUTO	LH0149-17	DELIO DE JESÚS GIRALDO BOTERO, GABRIEL PINEDA, NÉSTOR DE JESÚS OSORIO, JUAN DE DIOS CASTAÑO		22/ABR/2024	AUT- 909-1015	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [LH0149- 17], presentado con radicado [64720-0] de fecha [14/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14448403-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [14/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM 2022 ya que se</p>

		OROZCO Y CRISANTO PASTOR GIRALDO BOTERO				<p>encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjuntó el plano de labores.].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2022.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0149-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.” ...</p>
AUTO	LH0149-17	DELIO DE JESÚS GIRALDO BOTERO, GABRIEL PINEDA, NÉSTOR DE JESÚS OSORIO, JUAN DE DIOS CASTAÑO OROZCO Y CRISANTO PASTOR GIRALDO BOTERO		22/ABR/2024	AUT- 909-1014	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [LH0149- 17], presentado con radicado [35001-0] de fecha [31/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9121004- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [31/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto, SE APRUEBA].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2019.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0149-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.” ...</p>
AUTO	LH0149-17	DELIO DE JESÚS GIRALDO BOTERO, GABRIEL PINEDA, NÉSTOR DE JESÚS OSORIO, JUAN DE DIOS CASTAÑO OROZCO Y CRISANTO PASTOR GIRALDO BOTERO		22/ABR/2024	AUT- 909-1013	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [LH0149- 17], presentado con radicado [17407-0] de fecha [29/SEP/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [8032892- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [29/SEP/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El FBM se encuentra diligenciado de manera correcta, por lo tanto se procede aprobarlo].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2019.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0149-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.” ...</p>
AUTO	701-17	CEMENTOS ARGOS S.A.		22/ABR/2024	AUT- 909-1019	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [701-17], presentado con radicado [86880-0] de fecha [27/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14564325- Gestionar obligación -</p>

					<p>Presentar Póliza Minero Ambiental] del [27/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 14564325 del 23 de enero de 2024, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería la modificación a la póliza de seguro de cumplimiento No.1530967-4 expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con vigencia desde el 31 de julio de 2023 y hasta el 24 de noviembre de 2026, por medio de la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de explotación. Valor asegurado: \$ 478.549.000,00. De acuerdo a lo anterior se recomienda: APROBAR la modificación a la póliza de seguro de cumplimiento No. 1530967-4 expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con vigencia desde el 31 de julio de 2023 y hasta el 24 de noviembre de 2026.]</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.1530967-4 expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con vigencia desde el 31 de julio de 2023 y hasta el 24 de noviembre de 2026.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [701-17], se aprueba la póliza minero ambiental.” ...</p>
AUTO	701-17	CEMENTOS ARGOS S.A.	22/ABR/2024	AUT-909-1018	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [701-17], presentado con radicado [79481-0] de fecha [08/AGO/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13090083- Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [08/AGO/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 13090083 del 23 de enero de 2024, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería la póliza de seguro de cumplimiento No.1530967-4 expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con vigencia desde el 31 de julio de 2023 y hasta 09 de agosto de 2024, por medio de la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de explotación. Valor asegurado: \$ 478.549.000,00. APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No.1530967-4 expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con vigencia desde el 31 de julio de 2023 y hasta 09 de agosto de 2024.]</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p>

						<p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.1530967-4 expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con vigencia desde el 31 de julio de 2023 y hasta 09 de agosto de 2024.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [701-17], se aprueba la póliza minero ambiental.” ...</p>
AUTO	GC4-15002X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		22/ABR/2024	AUT- 909-1023	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [GC4- 15002X], presentado con radicado [23003-1] de fecha [12/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15066081-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [12/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 14812227 del 12 de febrero de 2024, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el Formato Básico Minero Anual 2020. Se recomienda: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020, radicado con el número:23003-1 y número de evento:525661.]</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [GC4-15002X], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.” ...</p>
AUTO	GC4-15002X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		22/ABR/2024	AUT- 909-1022	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [GC4- 15002X], presentado con radicado [42138-1] de fecha [12/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15065890-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [12/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 14812086 del 12 de febrero de 2024, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el Formato Básico Minero Anual 2021. Se recomienda: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021, radicado con el número:42138-1 y número de evento:525656].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [GC4-15002X], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.” ...</p>

AUTO	GC4-15002X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		22/ABR/2024	AUT- 909-1021	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [GC4- 15002X], presentado con radicado [38733-1] de fecha [12/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15065660-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [12/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 14811895 del 12 de febrero de 2024, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el Formato Básico Minero Anual 2020. Se recomienda: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020, radicado con el número:38733-1 y número de evento:525646.].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [GC4-15002X], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020." ...</p>
AUTO	GC4-15002X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		22/ABR/2024	AUT- 909-1020	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [GC4- 15002X], presentado con radicado [22945-1] de fecha [12/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15065469-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [12/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 14811809 del 12 de febrero de 2024, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el Formato Básico Minero Anual 2020. Se recomienda: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020, radicado con el número:22945-1 y número de evento:525638.].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [GC4-15002X], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020." ...</p>
AUTO	LH0016-17	HÉCTOR LEONARDO GRAJALES CALLE Y CESAR GRAJALES		22/ABR/2024	AUT- 909-1025	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [LH0016- 17], presentado con radicado [66168-0] de fecha [18/SEP/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13509483-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/SEP/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se</p>

						<p>concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el Formato Básico Minero para el año 2022 ya que se encuentra bien diligenciado y se adjunto el plano de labores.].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2022.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0016-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.” ...</p>
AUTO	LH0016-17	HÉCTOR LEONARDO GRAJALES CALLE Y CESAR GRAJALES		22/ABR/2024	AUT- 909-1024	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [LH0016- 17], presentado con radicado [43714-0] de fecha [18/SEP/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13509647-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/SEP/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el Formato Básico Minero para el año 2021 ya que se encuentra bien diligenciado y cuenta con plano de labores.].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2021.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0016-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.” ...</p>
AUTO	ILC-09571	ANTONIO MARÍA GALLEGO MARÍN Y MAURICIO JOSÉ CÉSPEDES		22/ABR/2024	AUT- 909-1028	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [ILC09571], presentado con radicado [19529-1] de fecha [01/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14922045-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2020, presentado mediante evento No 493031 y radicado No 19529-1 del 02 de octubre de 2023, en donde el titular presentó en sistema integral de gestión minera – SIGM el Formato Básico Minero Anual correspondiente a 2020, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2020.</p>

						Una vez verificado el expediente digital del título minero [ILC-09571], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020." ...
AUTO	ILC-09571	ANTONIO MARÍA GALLEGO MARÍN Y MAURICIO JOSÉ CÉSPEDES		22/ABR/2024	AUT- 909-1027	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [ILC09571], presentado con radicado [2951-1] de fecha [01/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14922054-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2019, presentado mediante evento No 495892 y radicado No 2951-1 del 11 de octubre de 2023, en donde el titular presentó en sistema integral de gestión minera – SIGM el Formato Básico Minero Anual correspondiente a 2019., dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el FBM anual 2019.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [ILC-09571], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019." ...</p>
AUTO	ILC-09571	ANTONIO MARÍA GALLEGO MARÍN Y MAURICIO JOSÉ CÉSPEDES		22/ABR/2024	AUT- 909-1026	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [ILC-09571], presentado con radicado [84664-0] de fecha [08/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14062512- Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [08/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la póliza No la póliza minero ambiental No 42-43- 101006387 presentada mediante radicado 84664-0 , con una vigencia desde el 28 de octubre de 2023 hasta el 28 de octubre de 2024 y un valor asegurado DE SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UNOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 74.071.377), expedida por Seguros del estado SA, la cual se encuentra firmada por el tomador y el objeto cumple con lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas, además el valor asegurado es el correspondiente].</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p>



						<p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No 42-43-101006387, expedida por Seguros del estado S. A, con una vigencia desde el 28 de octubre de 2023 hasta el 28 de octubre de 2024.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [ILC-09571], se aprueba la póliza minero ambiental.” ...</p>
AUTO	FCG-08355X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		22/ABR/2024	AUT- 909-1035	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [FCG08355X], presentado con radicado [22901-1] de fecha [07/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14995670-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [07/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 13805524 del 07 de febrero de 2024, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el Formato Básico Minero Anual 2020. Se recomienda: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020, radicado con el número:22901-1, número de evento: 496893].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [FCG-08355X], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.” ...</p>
AUTO	FCG-08355X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		22/ABR/2024	AUT- 909-1034	<p>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [FCG08355X], presentado con radicado [22996-1] de fecha [07/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14995843-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [07/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 13805677 del 07 de febrero de 2024, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el Formato Básico Minero Anual 2020. Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020, radicado con el número:22996-1, número de evento: 496907].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020.</p>

						Una vez verificado el expediente digital del título minero [FCG-08355X], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020." ...
AUTO	FCG-08355X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		22/ABR/2024	AUT- 909-1033	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [FCG08355X], presentado con radicado [58669-1] de fecha [07/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14996018-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [07/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 13806034 del 07 de febrero de 2024, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el Formato Básico Minero Anual 2021. Se recomienda: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021, radicado con el número:58669-1, número de evento: 496920.]</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [FCG-08355X], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021." ...</p>
AUTO	FCG-08355X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		22/ABR/2024	AUT- 909-1032	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [FCG08355X], presentado con radicado [64234-1] de fecha [07/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14996607-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [07/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 13806058 del 07 de febrero de 2024, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el Formato Básico Minero Anual 2022. Se recomienda: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2022, radicado con el número:64234-1, número de evento: 496922.]</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2022.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [FCG-08355X], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022." ...</p>

<p>AUTO</p>	<p>FCG-08355X</p>	<p>MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S</p>		<p>22/ABR/2024</p>	<p>AUT- 909-1031</p>	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [FCG08355X], presentado con radicado [42122-1] de fecha [07/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14996702-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [07/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 13853678 del 07 de febrero de 2024, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el Formato Básico Minero Anual 2021. Se recomienda: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021, radicado con el número:42122-1, número de evento: 498500.]</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [FCG-08355X], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021." ...</p>
<p>AUTO</p>	<p>FCG-08355X</p>	<p>MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S</p>		<p>22/ABR/2024</p>	<p>AUT- 909-1030</p>	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [FCG08355X], presentado con radicado [38686-1] de fecha [07/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14996988-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [07/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 13854019 del 07 de febrero de 2024, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el Formato Básico Minero Anual 2020. Se recomienda: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020, radicado con el número:38686-1, número de evento: 498510.]</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [FCG-08355X], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020." ...</p>
<p>AUTO</p>	<p>FCG-08355X</p>	<p>MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S</p>		<p>22/ABR/2024</p>	<p>AUT- 909-1029</p>	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [FCG-08355X], presentado con radicado [86923-0] de fecha [28/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [ 14574048-Gestionar</p>

					<p><i>obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [28/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 14574048 del 07 de febrero de 2024, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería la Póliza Minero Ambiental No.3005697 expedida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A., con vigencia desde el 28 de diciembre de 2023 y hasta el 28 de diciembre de 2024, por medio de la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante la primera anualidad de la etapa de explotación. Valor asegurado: \$ 6.588.475,00. Se recomienda: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.3005697 expedida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A., con vigencia desde el 28 de diciembre de 2023 y hasta el 28 de diciembre de 2024, por medio de la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante la primera anualidad de la etapa de explotación. Valor asegurado: \$ 6.588.475,00.].</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <i>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.3005697 expedida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A., con vigencia desde el 28 de diciembre de 2023 y hasta el 28 de diciembre de 2024.</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del titulo minero [FCG-08355X], se aprueba la póliza minero ambiental.” ...</i></p>
AUTO	LHB-11031	RIOSUCIO MINERÍA S.A.S	22/ABR/2024	AUT-909-1040	<p><i>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del titulo minero [LHB11031], presentado con radicado [67664-1] de fecha [29/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15262468-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [29/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual 2022 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunto el plano de labores.].</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <i>APROBAR el FBM anual 2022.</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del titulo minero [LHB-11031], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.” ...</i></p>

AUTO	LHB-11031	RIOSUCIO MINERÍA S.A.S		22/ABR/2024	AUT-909-1039	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [LHB11031], presentado con radicado [4490-1] de fecha [29/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15262205-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [29/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual 2019 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunto el plano de labores.].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2019.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [LHB-11031], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019." ...</p>
AUTO	LHB-11031	RIOSUCIO MINERÍA S.A.S		22/ABR/2024	AUT-909-1038	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [LHB11031], presentado con radicado [24432-1] de fecha [29/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15262237-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [29/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual 2020 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunto el plano de labores.].</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el FBM anual 2020.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [LHB-11031], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020." ...</p>
AUTO	LHB-11031	RIOSUCIO MINERÍA S.A.S		22/ABR/2024	AUT-909-1037	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [LHB11031], presentado con radicado [43123-1] de fecha [29/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15262419-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [29/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual 2021 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunto el plano de labores.].</p>

						<p><i>DISPOSICIONES</i>  <i>APROBAR el FBM anual 2021.</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [LHB-11031], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.” ...</i></p>
AUTO	LHB-11031	RIOSUCIO MINERÍA S.A.S		22/ABR/2024	AUT-909-1036	<p><i>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [LHB-11031], presentado con radicado [79238-0] de fecha [02/AGO/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13045610- Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [02/AGO/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar la póliza No. 500-46-994000000855, de Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 01/JUL/2023 al 01/JUL/2024, con un valor asegurado de \$10.128.845.]</i></p> <p><i>DISPOSICIONES</i>  <i>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 500-46-994000000855, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 01/JUL/2023 al 01/JUL/2024.</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [LHB-11031], se aprueba la póliza minero ambiental.” ...</i></p>
AUTO	461-17	CANTERA MANIZALES S.A.S		22/ABR/2024	AUT-909-1047	<p><i>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [461-17], presentado con radicado [50028-0] de fecha [04/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14346144- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [04/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a: - En los datos de producción reportan cifras de miles de millones y según PTO debería ser de millones (revisar puntos y comas en reporte) - Reportan cifras de millones y según formularios de regalías deberían ser de miles (revisar puntos y comas en reporte) - En recursos y reservas reportan cifras de miles de millones y según PTO debería ser de millones (revisar puntos y comas en reporte).] Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p>

						<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14346144, con numero de radicado 50028-0, en el cual se indicó "Se recomienda NO APROBAR debido a: - En los datos de producción reportan cifras de miles de millones y según PTO debería ser de millones (revisar puntos y comas en reporte) - Reportan cifras de millones y según formularios de regalías deberían ser de miles (revisar puntos y comas en reporte) - En recursos y reservas reportan cifras de miles de millones y según PTO debería ser de millones (revisar puntos y comas en reporte." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." ...</i></p>
AUTO	461-17	CANTERA MANIZALES S.A.S		22/ABR/2024	AUT- 909-1046	<p><i>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [461-17], presentado con radicado [50041-0] de fecha [04/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14346203-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [04/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a: - En los datos de producción reportan cifras de miles de millones y según PTO debería ser de millones (revisar puntos y comas en reporte) - Reportan cifras de millones y según formularios de regalías deberían ser de miles (revisar puntos y comas en reporte) - En recursos y reservas reportan cifras de miles de millones y según PTO debería ser de millones (revisar puntos y comas en reporte, además no se evidencia reducción de recurso y reserva según lo consumido el año anterior]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p>

						<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14346203, con numero de radicado 50041-0, en el cual se indicó “Se recomienda NO APROBAR debido a: - En los datos de producción reportan cifras de miles de millones y según PTO debería ser de millones (revisar puntos y comas en reporte) - Reportan cifras de millones y según formularios de regalías deberían ser de miles (revisar puntos y comas en reporte) - En recursos y reservas reportan cifras de miles de millones y según PTO debería ser de millones (revisar puntos y comas en reporte, además no se evidencia reducción de recurso y reserva según lo consumido el año anterior” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...</i></p>
AUTO	461-17	CANTERA MANIZALES S.A.S		22/ABR/2024	AUT- 909-1045	<p><i>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2017 (año) del título minero [461-17], presentado con radicado [50094-0] de fecha [04/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14346222- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [04/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a: - En los datos de producción reportan cifras de miles de millones y según PTO debería ser de millones (revisar puntos y comas en reporte) - Reportan cifras de millones y según formularios de regalías deberían ser de miles (revisar puntos y comas en reporte) - En recursos y reservas reportan cifras de miles de millones y según PTO debería ser de millones (revisar puntos y comas en reporte.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p>

						<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2017, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14346222, con numero de radicado 50094-0, en el cual se indicó "Se recomienda NO APROBAR debido a: - En los datos de producción reportan cifras de miles de millones y según PTO debería ser de millones (revisar puntos y comas en reporte) - Reportan cifras de millones y según formularios de regalías deberían ser de miles (revisar puntos y comas en reporte) - En recursos y reservas reportan cifras de miles de millones y según PTO debería ser de millones (revisar puntos y comas en reporte." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." ...</i></p>
AUTO	461-17	CANTERA MANIZALES S.A.S		22/ABR/2024	AUT- 909-1044	<p><i>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [461-17], presentado con radicado [70705-0] de fecha [04/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14346226- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [04/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a: - En los datos de producción reportan cifras de miles de millones y según PTO debería ser de millones (revisar puntos y comas en reporte) - Reportan cifras de millones y según formularios de regalías deberían ser de miles (revisar puntos y comas en reporte) - En recursos y reservas reportan cifras de miles de millones y según PTO debería ser de millones (revisar puntos y comas en reporte, además no se evidencia reducción de recurso y reserva según lo consumido el año anterior]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p>

					<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14346226, con numero de radicado 70705-0, en el cual se indicó “Se recomienda NO APROBAR debido a: - En los datos de producción reportan cifras de miles de millones y según PTO debería ser de millones (revisar puntos y comas en reporte) - Reportan cifras de millones y según formularios de regalías deberían ser de miles (revisar puntos y comas en reporte) - En recursos y reservas reportan cifras de miles de millones y según PTO debería ser de millones (revisar puntos y comas en reporte, además no se evidencia reducción de recurso y reserva según lo consumido el año anterior” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...</i></p>
AUTO	461-17	CANTERA MANIZALES S.A.S	22/ABR/2024	AUT- 909-1043	<p><i>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [461-17], presentado con radicado [74997-0] de fecha [04/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14346236- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [04/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a: - En los datos de producción reportan cifras de miles de millones y según PTO debería ser de millones (revisar puntos y comas en reporte) - Reportan cifras de millones y según formularios de regalías deberían ser de miles (revisar puntos y comas en reporte) - En recursos y reservas reportan cifras de miles de millones y según PTO debería ser de millones (revisar puntos y comas en reporte, además no se evidencia reducción de recurso y reserva según lo consumido el año anterior]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p>

						<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14346236, con numero de radicado 74997-0, en el cual se indicó “Se recomienda NO APROBAR debido a: - En los datos de producción reportan cifras de miles de millones y según PTO debería ser de millones (revisar puntos y comas en reporte) - Reportan cifras de millones y según formularios de regalías deberían ser de miles (revisar puntos y comas en reporte) - En recursos y reservas reportan cifras de miles de millones y según PTO debería ser de millones (revisar puntos y comas en reporte, además no se evidencia reducción de recurso y reserva según lo consumido el año anterior” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.” ...</i></p>
AUTO	461-17	CANTERA MANIZALES S.A.S		22/ABR/2024	AUT- 909-1042	<p><i>... “Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [461-17], presentado con radicado [48007-1] de fecha [04/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14346243- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FB] del [04/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a: - En los datos de producción reportan cifras de miles de millones y según PTO debería ser de millones (revisar puntos y comas en reporte) - Reportan cifras de millones y según formularios de regalías deberían ser de miles (revisar puntos y comas en reporte) - En recursos y reservas reportan cifras de miles de millones y según PTO debería ser de millones (revisar puntos y comas en reporte, además no se evidencia reducción de recurso y reserva según lo consumido el año anterior]. Frente a lo anterior, en el</i></p>

					<p>presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo</p> <p><b>DISPOSICIONES</b>  <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14346243, con numero de radicado 48007-1, en el cual se indicó "Se recomienda NO APROBAR debido a: - En los datos de producción reportan cifras de miles de millones y según PTO debería ser de millones (revisar puntos y comas en reporte) - Reportan cifras de millones y según formularios de regalías deberían ser de miles (revisar puntos y comas en reporte) - En recursos y reservas reportan cifras de miles de millones y según PTO debería ser de millones (revisar puntos y comas en reporte, además no se evidencia reducción de recurso y reserva según lo consumido el año anterior" Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." ...</i></p>
AUTO	461-17	CANTERA MANIZALES S.A.S	22/ABR/2024	AUT- 909-1041	<p>... "Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [461-17], presentado con radicado [48671-1] de fecha [04/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14346250- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [04/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR debido a: - En los datos de producción reportan cifras de miles de millones y según PTO debería ser de millones (revisar puntos y comas en reporte) - Reportan cifras de millones y según formularios de regalías deberían ser de miles (revisar puntos y comas en reporte) - En recursos y reservas reportan cifras de miles de millones y según PTO debería ser de millones (revisar puntos y comas en reporte, además no se evidencia reducción de recurso y reserva según lo consumido el año anterior]. Frente a lo anterior, en el</p>



					<p><i>presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14346250, con numero de radicado 48671-1, en el cual se indicó "Se recomienda NO APROBAR debido a: - En los datos de producción reportan cifras de miles de millones y según PTO debería ser de millones (revisar puntos y comas en reporte) - Reportan cifras de millones y según formularios de regalías deberían ser de miles (revisar puntos y comas en reporte) - En recursos y reservas reportan cifras de miles de millones y según PTO debería ser de millones (revisar puntos y comas en reporte, además no se evidencia reducción de recurso y reserva según lo consumido el año anterior" Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia." ...</i></p>	
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. KFO-08311	AGROINDUSTRIAS LA PERLA LTDA		22/04/2024	204	<p><i>Una vez verificado el expediente CONTRATO DE CONCESIÓN No. KFO-08311, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular:</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo causal de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la viabilidad ambiental o constancia reciente (no mayor a 90 días) de que se encuentra en trámite expedida por la Autoridad ambiental competente. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p>



					<p><i>REQUERIR al titular bajo causal de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 La corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2010, de acuerdo con lo expuesto en el presente auto. El FBM anual 2010 debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR POR UTLIMA VEZ al titular bajo causal de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la modificación de los Formatos Básicos Mineros I Semestre del 2011 requerido mediante Auto PARMZ 729 del 4 de diciembre de 2014, de acuerdo con el Concepto Técnico PARMZ 387 del 3 de diciembre de 2014 y el AUTO PARMZ 639 de fecha 2 de noviembre de 2017. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR POR UTLIMA VEZ al titular bajo causal de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la modificación de los Formatos Básicos Mineros I Semestre del 2012 requerido mediante Auto PARMZ 729 del 4 de diciembre de 2014, de acuerdo con el Concepto Técnico PARMZ 387 del 3 de diciembre de 2014 y el AUTO PARMZ 639 de fecha 2 de noviembre de 2017. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR POR UTLIMA VEZ al titular bajo causal de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la modificación de los Formato Básico anual 2011, requerido mediante Auto PARMZ 729 del 4 de diciembre de 2014, de acuerdo con el Concepto Técnico PARMZ 387 del 3 de diciembre de 2014 y el AUTO PARMZ 639 de fecha 2 de noviembre de 2017. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>REQUERIR NUEVAMENTE al titular bajo causal de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 el Formato Básico Minero Anual 2016, con su respectivo plano, el cual debe ser radicado en la plataforma ANA MINERIA. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR NUEVAMENTE al titular bajo causal de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 el Formato Básico Minero Anual 2017, con su respectivo plano, el cual debe ser radicado en la plataforma ANA MINERIA. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR NUEVAMENTE al titular bajo causal de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 el Formato Básico Minero Anual 2018, con su respectivo plano, el cual debe ser radicado en la plataforma ANA MINERIA. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR NUEVAMENTE al titular bajo causal de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 el Formato Básico Minero Anual 2018, con su respectivo plano, el cual debe ser radicado en la plataforma ANA MINERIA. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR NUEVAMENTE al titular bajo causal de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que radique el Formato Básico Minero Anual 2020, en la plataforma ANA MINERIA de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la</i></p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p><i>notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR NUEVAMENTE al titular bajo causal de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que radique el Formato Básico Minero Anual 2021, en la plataforma ANA MINERIA de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR NUEVAMENTE al titular bajo causal de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que radique el Formato Básico Minero Anual 2022, en la plataforma ANA MINERIA de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo causal de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que radique el Formato Básico Minero Anual 2023, en la plataforma ANA MINERIA de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR NUEVAMENTE al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal d de la ley 685 de 2001 para que radique los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021 ya que no se aprobó porque carece de la firma del titular o representante legal. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>REQUERIR NUEVAMENTE al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal d de la ley 685 de 2001 para que radique los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto trimestres del año 2023. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p>
--	--	--	--	--	---



						<p><i>INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</i></p> <p><i>INFORMAR al titular que, por medio del presente acto se acoge el concepto técnico PARMA No. 175 del 11 de abril de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i></p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN N° LH0040-17	JESUS DAVID MONTROYA RIVERA		22/04/2024	205	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° LH0040-17 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal c de la ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual, ya que al momento de la inspección no se evidencian operaciones mineras de ningún tipo. Para lo</i></p>



					<p><i>cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal c de la ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de la visita de fiscalización, el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental por lo que debe explicar el motivo por el cual no se desarrollan labores según la etapa contractual sin autorización por parte de la ANM. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p> <p><i>INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</i></p> <p><i>INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Informe de visita de fiscalización PARMA 035 del 12 de abril de 2024 el cual forma parte integral del presente auto.</i></p> <p><i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>Contrato de Concesión No 742-17</p>	<p>AGREGADOS Y CONSTRUCTORA SIÓN</p>		<p>22/04/2024</p>	<p>206</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 742-17 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><i>REQUERIR al titular, bajo causal de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita ya que al momento de la inspección se evidencio que existe ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa por lo tanto debe aumentar en tamaño y cantidad la señalización dentro del área del contrato de concesión 742-17. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>RECOMENDAR al titular debido a que dentro del área del título se cuenta con un acopio de material el cual está siendo beneficiado y comercializado, que debe continuar bajando su altura por medio de terrazas.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular, bajo causal de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que incluya en los planos presentados el polígono del título, los cuales deben ser entregados con este incluido y publicados en un lugar visible, aportando las evidencias dicumentales. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o</i></p>
-------------	--	--	--	-------------------	------------	---

					<p><i>mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p> <p><i>INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</i></p> <p><i>INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Informe de visita PARMA 041 del 12 de abril de 2024.</i></p> <p><i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 23 de ABRIL de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**KAREN ANDREA DURÁN NIEVA**  
Coordinadora - PAR Manizales